

INTRODUCCIÓN

El esquema tributario mexicano resulta ser complejo, como la misma materia, tanto en los aspectos de recaudación como en la distribución de los ingresos que por esta vía obtiene el Estado.

En nuestro país, dentro de los distintos niveles de gobierno, el federal es el que mayores ingresos percibe vía contribuciones y que, para poder captarlos, se auxilia de la estructura recaudatoria de los gobiernos estatales y municipales. Por otro lado, éstos no cuentan con haciendas autosuficientes conformadas a través de sus propias contribuciones, sin embargo obtienen recursos de la Federación mediante las figuras de aportaciones y participaciones. Todo lo anterior tiene su regulación en la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los Convenios de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal Federal.

El caso que nos ocupa en este folleto atiende a la controversia constitucional 18/97 cuya demanda fue presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, en donde sus representantes manifiestan, entre otros argumentos, su inconformidad respecto a las cantidades asignadas por la Federación mediante participaciones federales, al considerarlas insuficientes para cubrir los gastos públicos que dicho Municipio tiene. Asimismo, consideran que en los comunicados mediante los cuales se asignan los referidos recursos se omite precisar la forma y procedimientos conforme a los cuales fueron determinados.

Para su resolución, esta controversia fue turnada a la ponencia del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, en cuya ejecutoria realiza un análisis del alcance que tienen las normas que regulan la coordinación fiscal de la Federación con los Estados y Municipios, así como los requisitos de información suficiente que transparenten la asignación y manejo de los montos asignados a los Municipios por conceptos de participaciones federales.

Con el fin de enriquecer el contenido del tema tratado, se añade, a manera de introducción, un estudio sobre el sistema de coordinación fiscal y de la forma en que, mediante éste, la Federación participa de sus recursos —captados vía tributo—, a los Estados y Municipios para fortalecer su gasto público.

Como en números anteriores, se incorpora la opinión que sobre la ejecutoria emite el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado con él.